



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y
DESARROLLO MINERO**

RES. EX N° 7 / ROL A-002-2015

Santiago, 22 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016 y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017 y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 12 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2015, con la formulación de cargos Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, Rol Único Tributario N° 79.812.520-6 (en adelante, "EXPLODESA" o "la Empresa", indistintamente), por la modificación del "Proyecto Minero UVA" aprobado por Resolución de Calificación Ambiental 867/2006, en cuanto a la utilización de un área superior a la autorizada para la disposición de estériles y la ocupación de zonas adicionales con el mismo objetivo, en el marco de una Autodenuncia presentada por la Empresa, con fecha 09 de febrero de 2015.

2° Que, con fecha 30 de junio de 2015, la Empresa presentó un Programa de Cumplimiento, en el cual se propusieron medidas para hacer frente a la infracción imputada, el que fue derivado por el fiscal instructor designado en el respectivo procedimiento administrativo a la Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento, mediante Memorándum D.S.C. N° 335/2015, de 24 de julio de 2015, a fin que se evaluara su aprobación o rechazo.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol A-002-2015, de 24 de julio de 2015, esta Superintendencia requirió incorporar una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por EXPLODESA, de forma previa a resolver su aprobación o rechazo, las que fueron incorporadas en un Programa de Cumplimiento

refundido presentado por la Empresa con fecha 04 de agosto de 2015, rectificado mediante presentación de 06 de agosto de 2015.

4° Que, con fecha 11 de agosto de 2015, mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol A-002-2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, realizando determinadas correcciones de oficio, y requiriendo a la Empresa el envío de una versión refundida del Programa de Cumplimiento que incorporara las referidas correcciones, la que fue presentada por la Empresa a través de presentación de 21 de agosto de 2015.

5° Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 376/2015, de 21 de agosto de 2015, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, remitió el programa de cumplimiento aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que dicha División efectuase el análisis y fiscalización del referido programa, para determinar si su ejecución fue satisfactoria.

6° Que, con fecha 22 de febrero de 2017, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Proyecto Minera UVA, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-179-V-PC-EI, en el cual se da cuenta del examen de información realizado respecto de la ejecución del referido programa.

7° Que, mediante Memorándum N° 9/2017 SMA VALPO, el Jefe de la Oficina de la Región de Valparaíso, remitió a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, el reporte final del programa de cumplimiento, remitido por EXPLODESA, con fecha 23 de febrero de 2017.

8° Que, tras analizar el referido Informe de Fiscalización, y la información remitida por EXPLODESA, con fecha 23 de febrero de 2017, se estimó necesario solicitar información adicional en relación al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el programa de cumplimiento, de forma previa a pronunciarse respecto a si su ejecución se realizó de forma satisfactoria, a través de la Res. Ex. N° 6/ Rol A-002-2015, de fecha 08 de marzo de 2017, cuya carta conductora llegó al Centro de Distribución Postal de Santiago con fecha 10 de marzo de 2017, según la información consignada en la página web de Correos de Chile, al ingresar el código de seguimiento N° 1170093034578.

9° Que, con fecha 17 de marzo de 2017, la Empresa presentó una solicitud de ampliación de plazo, fundado en factores de organización interna para entregar una respuesta satisfactoria, solicitando ampliar el plazo en "*cinco (5) días hábiles adicionales*", rectificadas, mediante presentación de 20 de marzo de 2017, por la que precisó la fecha en que se habría producido la notificación de la carta certificada, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, de la Ley N° 19.880, modificando la fecha en que, de acuerdo a su análisis, se habría producido ésta, a saber: "15 de marzo de 2017", en sustitución a "10 de marzo de 2017".

10° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.



11° Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 46, de la Ley N° 19.880, "[l]as notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda", por lo que de acuerdo a la fecha establecida en el sistema de seguimiento electrónico dispuesto por Correos de Chile, la notificación se habría producido con fecha 15 de marzo de 2017.

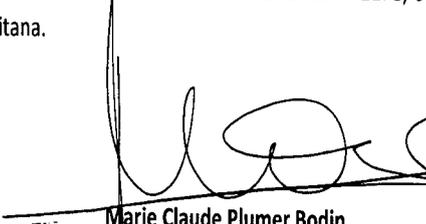
12° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13° Que, en el caso en cuestión, la Empresa ha solicitado una ampliación de plazo por una cantidad de días iguales a los del plazo originalmente establecido (cinco días), por lo que no resulta factible a acceder a dicha petición en los términos planteados por la Empresa, sin perjuicio de poder acceder a ampliar el plazo en el máximo que permite la ley, no perjudicándose, con ello, derechos de terceros.

RESUELVO:

PRIMERO: SE RECHAZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, en los términos solicitados; y, **SE CONCEDE un plazo adicional de 2 días hábiles** para la remisión de la información requerida mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol A-002-2015, contado desde el vencimiento del plazo originalmente establecido en dicho acto administrativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Eugenio Ramírez Cifuentes, domiciliado en Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Notifíquese por carta certificada:

- Eugenio Ramírez Cifuentes, domiciliado en Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.

- Jefe Oficina Regional SMA – Región de Valparaíso (Sergio de la Barrera)

RECEIVED